



Extracto de la Junta de Gobierno de 30 de marzo de 2020, por la cual se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades y actividades culturales y tradicionales en régimen de concurrencia competitiva correspondientes al ejercicio 2020, en el marco de las bases reguladoras para el otorgamiento de subvenciones a entidades para el fomento de actividades al municipio de Sant Pere de Vilamajor.

En conformidad con lo que prevén los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria. El texto completo se puede consultar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.

Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios/arias de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas que tengan que realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas al art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones: Tendrán la condición de beneficiarios las entidades que ejerzan actividades sin finalidad económica o lucrativa, y que figuren inscritas en el Registro Municipal de Entidades de Sant Pere de Vilamajor.

Segundo.

Objeto:

El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo:

- a) Apoyar a las actividades dirigidas a la ciudadanía de Sant Pere de Vilamajor y en las programaciones establecidas en el pueblo, con tradición social, cultural, deportiva, etc.
- b) Fomentar el asociacionismo y los ámbitos de participación ciudadana.
- c) Promocionar los ámbitos siguientes:
 - c.1.- Cultura: difusión cultural, difusión artística, teatro, música, artes plásticas, audiovisuales, bailes tradicionales, literatura, intercambios culturales, fiestas y espectáculos populares, patrimonio cultural local, etc.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, se tendrán que destinar a financiar proyectos/actividades desarrollados a lo largo del periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

Tercero.

Bases reguladoras:

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 27 de febrero de 2017, fueron aprobadas las Bases Reguladoras para el otorgamiento por parte del Ayuntamiento de Sant Pere de Vilamajor, de subvenciones destinadas a financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo el fomento de actividades de utilidad pública y de interés social.



Codi Validació: AW3QTMFZYIG736LK9AY7E8EDQEF | Verificació: <https://vilamajor.eadmiracio.cat/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 1 de 2

Estas Bases Regulatoras fueron objeto de publicación al Boletín Oficial de la Provincia núm. de registro 022017004061 de fecha 16 de marzo de 2017.

Cuarto.

Cuantía:

El presupuesto máximo que se destinará este año 2020 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 1.000 € e irá a cargo de las aplicaciones y por las cuantías máximas siguientes:

Subvención entidades y actividades culturales y tradicionales 09.33400.48104: 1.000€

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

Quinto.

Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará el día 4 de mayo de 2020 y finalizará el día 31 de mayo de 2020, incluido en una única convocatoria, **CONDICIONADO A LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS POR EL ESTADO DE ALARMA.**

Sexto.

Otros datos:

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado/da o por el representante legal de la entidad.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos a la base 5 podrá encontrarse en las oficinas del Ayuntamiento o bien a la página www.vilamajor.cat. Las solicitudes, conjuntamente con la documentación exigida en la base 5, se tendrán que presentar en el Registro del Ayuntamiento. También se podrán presentar en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

Sant Pere de Vilamajor, firmado electrónicamente

La secretaria accidental, M. Luisa Magén Campo



Codi Validació: AW3QTMFZY7G738LK9A7E8E0DEF | Verificació: <https://vilamajor.eadministracio.cat/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 2 de 2